

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. El cinco de febrero, mediante oficio 1572/2021 el Secretario Ejecutivo solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, información relativa a los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2020.

2. INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. El día diez de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral lo referido en el párrafo que antecede.

3. INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO. El diecisiete de febrero, se recibió en la Secretaría ejecutiva el memorándum 05/2021 de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, con el que remitió el proyecto de cálculo de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, actualizado con la información arrojada por el Censo de Población y Vivienda 2020.

4. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO, ASÍ COMO REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

5. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE

DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

6. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el Estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO, ASÍ COMO REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como fue señalado en el antecedente 7 de este acuerdo, el cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los

artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. Que los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco, se integrarán por un presidente o presidenta municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que correspondan de acuerdo a su población y una sindicatura; que todos sus integrantes tienen el carácter de munícipes; que con independencia del principio de votación por el que fueron electos, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 73, fracción II, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DEL NÚMERO DE REGIDORES POR AMBOS PRINCIPIOS. Que el número de regidurías por ambos principios, que corresponda para cada ayuntamiento de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco, será determinado conforme al criterio poblacional establecido en las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es el encargado de llevar a cabo el levantamiento de los Censos de Población y Vivienda cada diez años.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 5 de este acuerdo, el día diez de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signed por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral el resultado final del Censo de Población y Vivienda 2020, y el cual arrojó los datos oficiales y más recientes respecto al número de habitantes por municipio de nuestra entidad.

IX. DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que con base en el censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con corte al año dos mil veinte, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, cuenta con una población de 687,127 seiscientos ochenta y siete mil, ciento veintisiete habitantes, por lo que en consideración al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, corresponde una asignación de diecinueve regidurías, de las cuales, doce son por el principio de mayoría relativa, y siete por el principio de representación proporcional.

En consecuencia y toda vez que este órgano de dirección cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral vigente y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; en virtud de la convocatoria para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de presidenta municipal, síndica o síndico, así como regidoras y regidores del municipio de san pedro Tlaquepaque, Jalisco, se considera necesario aprobar la determinación del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse, únicamente por lo que respecta al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; consecuentemente, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta respecto del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en términos del **ANEXO** que se acompaña a este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

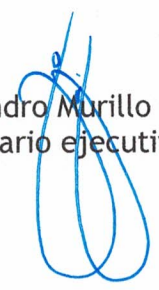
PRIMERO. Se determina el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

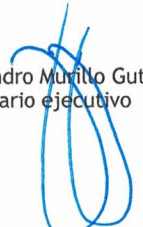
Guadalajara, Jalisco; a 06 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta Provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	AACV Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega y Claudia Alejandra Vargas Bautista, así como de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

NÚMERO DE REGIDURÍAS SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**Elección extraordinaria****Art. 29 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Jalisco**

Cálculo realizado de conformidad al Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio Núm. 1312.5/035/2020, 09 febrero 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MR	RP	TOTAL
1	San Pedro Tlaquepaque	687,127	12	7	19

A

J